



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAMELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

## Nº. 140 -2019/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica 22 FEB 2019

Presupuestario Nota N° 0000000015 de fecha 21 de febrero de 2019, donde se evidencia la programación de presupuesto en la Específica del Gasto 2.3.2 8.1 1 Contrato Administrativo de Servicios, así como el Formato N° 2-A – Presupuesto Analítico de Gastos por Actividad del Centro de Costo: Dirección de Atención Integral de Salud, en la que se determina para la contraprestación económica en dicho cargo el monto de S/8.500.00 Soles, lo que garantiza la designación bajo el régimen CAS sólo hasta el 30 de junio de 2019;

Que, acorde al contexto normativo señalado precedentemente, resulta viable disponer las acciones administrativas correspondientes para modificar la designación (libre designación y remoción) de la funcionaria M.C. Jannett Anghela Lovera Santana, del Régimen del Decreto Legislativo N° 276 al régimen del Decreto Legislativo N°1057; máxime que en el Cuadro para Asignación del Personal Provisional (CAP-P) de la Red de Salud de Tayacaja aprobado por la Ordenanza Regional N° 409/GOB.REG.HVCA/CR de fecha 14 de noviembre de 2018 se verifica la plaza orgánica N° 01 del cargo clasificado del Director/a de Red de Salud de la Dirección Ejecutiva, cuya clasificación es de Empleado de Confianza (EC); por lo que deviene pertinente la emisión de la presente Resolución;

Estando a lo informado; y,

Con visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902, la Ley N° 30305;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- MODIFICAR**, a partir de expedida la presente Resolución hasta el 30 de junio de 2019, el Artículo 1° de la Resolución Ejecutiva Regional N° 023-2019/GOB.REG.HVCA/PR de fecha 02 de enero de 2019, debiendo quedar redactado como a continuación se detalla:

**“ARTICULO 1°.- DESIGNAR**, al M.C. JANNETT ANGHELA LOVERA SANTANA en la plaza N° 01 del cargo de confianza de Directora de Red de Salud de Dirección Ejecutiva de la Red de Salud de Tayacaja, órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Huancavelica, bajo la modalidad del Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057.”

**ARTICULO 2°.- MODIFICAR**, a partir de expedida la presente Resolución hasta el 30 de junio de 2019, el Artículo 2° de la Resolución Ejecutiva Regional N° 023-2019/GOB.REG.HVCA/PR de fecha 02 de enero de 2019, debiendo quedar redactado como a continuación detalla:

**“ARTICULO 2°.- ESTABLECER** que el funcionario designado, tendrá derecho a percibir una remuneración mensual de S/8,500.00 (Ocho mil quinientos con 00/100 Soles), monto que será abonado conforme a las disposiciones de tesorería establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, que incluye los montos y afiliaciones de Ley, así como toda deducción aplicable. El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios, Rubro: 00 Recursos Ordinarios, en la Meta Presupuestal respectiva de la Unidad Ejecutora: 403 Gob. Reg. Huancavelica – Red de Salud Tayacaja.”





**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# Resolución Ejecutiva Regional

Nº. 140-2019/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica 22 FEB 2019

**VISTO:** El Informe Nº 132-2019/GOB-REG.HVCA/GRDS-DIRESA con Reg. Doc. Nº 1072707 y Reg. Exp. Nº 818586, el Informe Nº 138-2019/GOB-REG.HVCA/GRDS-DIRESA y demás documentación adjunta; y,

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191º de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley Nº 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31º de la Ley Nº 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2º de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley Nº 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Decreto Legislativo Nº 1057 y su Reglamento establecen las reglas para el ingreso al régimen especial de Contracción Administrativa de Servicios en igualdad de oportunidades, garantizando el cumplimiento de los principios de mérito y capacidad;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057, aprobado por Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM, con relación a las Reglas aplicables a funcionarios y directivos designados por resolución, reglas de duración de contrato, procedimiento, causales de suspensión y extinción regulados por el reglamento, siéndoles de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia;

Que, concomitante a lo antes expuesto, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29849- que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo Nº 1057 y otorga derechos laborales, respecto a la Contratación de personal directivo prevé que el Funcionario Público, el Empleado de Confianza y el Directivo Superior señalado en el artículo 4º de la Ley Nº 28175 – Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral del Decreto Legislativo Nº 1057, se encuentra excluido de las reglas establecidas en el Artículo 8º de dicho decreto legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP de la entidad;

Que, de acuerdo a la normas glosadas, las entidades públicas comprendidas en el Decreto Legislativo Nº 1057 pueden contratar personal bajo el régimen CAS para que ejerce funciones que son propias de un funcionario o directivo de la institución, siempre que su designación se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad. Asimismo, por la naturaleza de las funciones que desempeñan, no serán aplicables a dichos trabajadores las reglas de duración de contrato, del procedimiento de contratación ni las causales suspensión o de extinción regulados en el régimen CAS para los servidores;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 023-2019/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 02 de enero de 2019, se designó al M.C. Jannett Anghela Lovera Santana en el cargo de confianza de Director de Red de Salud de Dirección Ejecutiva de la Red de Salud de Tayacaja, órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Huancavelica, designación que se encuentra sujeto al régimen general aplicable a la Administración Pública, esto es el Decreto Legislativo Nº 276;

Que, mediante Informe Nº 132-2019/GOB-REG.HVCA/GRDS-DIRESA de fecha de 19 de febrero de 2019 el M.C. Juan Dionisio Flores Vergaray, solicita modificación de la designación de la M.C. Jannett Anghela Lovera Santana en el cargo de confianza de Directora de Red de Salud de Dirección Ejecutiva de la Red de Salud de Tayacaja, del Régimen del Decreto Legislativo Nº 276 al Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo Nº 1057, adjuntando para los efectos, Certificación de Crédito





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 140-2019/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica 22 FEB 2019



**ARTICULO 3°.- ESTABLECER** que son obligaciones del funcionario designado, cumplir con las funciones del cargo de Director de Red de Salud de Dirección Ejecutiva de la Red de Salud de Tayacaja señaladas en el Manual de Organizaciones y Funciones (MOF) correspondiente.

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Red de Salud de Tayacaja e Interesada, para los fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA  
*Moriste Alejandro Diaz Abad*  
Moriste Alejandro Diaz Abad  
GOBERNADOR REGIONAL

